



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



## RESOLUCIÓN N° 004

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

#### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 227, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

**Que**, la Carta Magna determina en su Art. 293 que: “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

**Que**, el Art. 215 del COOTAD determina: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se opongá a su estructura y fines.”

**Que**, el Art. 238 del mismo cuerpo legal, señala: “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.”

**Que** el Art. 242, ibídem, establece: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.”

**Que**, el Art. 244 del COOTAD, determina: “Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.”

**Que**, el Art. 245 del COOTAD, manifiesta: “Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”

**Que**, el Art. 249, del mismo cuerpo legal establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, el Art. 247, ibídem señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.

Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.”

**Que** conforme lo establece el Art. 248 del COOTAD “Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.”

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el COOTAD, con fecha 01 de julio de 2023 se realizó la Asamblea Parroquial para priorizar las necesidades de los barrios y comunidades de acuerdo a los proyectos previamente planteados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los asistentes suscribieron el acta de conformidad la cual se encuentra adjunta a la presente resolución.

**Que**, con fecha jueves 13 de julio del 2023 se efectuó la sesión del Consejo de planificación de la Parroquia, el cual emitió con fecha 13 de julio del 2023 su informe validando el presupuesto presentado por el Ejecutivo del Gobierno Parroquial.

**Que**, mediante convocatoria de fecha 17 de julio del 2023 suscrita por el Señor Willan Abraham Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Parroquial de Malacatos, se hace conocer el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo para que se proceda a discutir y aprobar el mismo.

**Que**, con fecha 25 de julio de 2023 la máxima autoridad del GAD de Malacatos se dirigió a la comisión de presupuesto encabezado por el Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez para presentar el ante proyecto del presupuesto 2023 para su revisión según lo estipula el artículo 244 del COOTAD y una vez concluidas las fechas según la ley no se pronunció ni emitió ningún informe técnico al respecto.

**Que**, mediante sesión ordinaria realizada en el Gobierno Parroquial con fecha 17 de julio del 2023 se discute en primera instancia el proyecto de presupuesto presentado por el ejecutivo, en el cual se aprueba por unanimidad el presupuesto presentado.

**Que**, mediante sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2023 en segundo debate los señores Willan Abraham Chamba Rodríguez, Inés Alexandra Ruales Añasco, Jorge Eduardo Burneo Iñiguez, Guillermo Santiago Carrión Galván y Diana

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



Cecibel Betancourt, sus votos fueron por la aprobación de la proforma presupuestaria del Gobierno Parroquial.

Que, conforme lo establece el Art. 247 del COOTAD, el legislativo no se pronunció legalmente sobre modificaciones o cambios que se deben generar en el presupuesto del Gobierno parroquial, el presupuesto presentado por el legislativo se entenderá aprobado en su totalidad.

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar y Poner en vigencia la proforma presupuestaria del año 2023, una vez que se han cumplido los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

**Art. 2.-** Comuníquese la presente resolución a todos los señores Vocales del Gobierno Parroquial de Malacatos.

**Art. 4** La presente resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la Presidencia del Gobierno Parroquial el día 31 de julio de 2023.

Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez  
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

Lcdá. Inés Alexandra Ruales Añasco  
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez  
VOCAL GADP DE MALACATOS

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)



# GAD PARROQUIAL MALACATOS




  
Lcdo. Guillermo Santiago Carrión Galván  
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

  
Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt  
VOCAL GADP DE MALACATOS

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión del Gobierno Parroquial, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

Malacatos, 31 de julio de 2023

  
Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman  
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

